



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**INSTRUCCIÓN DE LA JEFATURA DEL ÁREA DE URBANISMO  
DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**

Fecha: 20 de octubre  
de 2022

**Nº 2.- CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN  
DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN ÁMBITOS  
LIMÍTROFES CON EL CASO HISTÓRICO**

**OBJETO**

Establecer unos criterios que deberán cumplir las instalaciones solares fotovoltaicas en las cubiertas de los inmuebles ubicados en los ámbitos inmediatos al Casco Histórico con el fin de compatibilizar dichas instalaciones con la protección del entorno urbano.

**RESUMEN**

La problemática surge como consecuencia de solicitudes y consultas varias realizadas sobre la posibilidad de instalar paneles fotovoltaicos sobre las cubiertas de las edificaciones ubicadas en los ámbitos urbanos limítrofes con el Casco Histórico.

En la actualidad desde diversos ámbitos y en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas) se fomenta el incremento de la capacidad solar fotovoltaica y dentro de ésta se incide en el mayor desarrollo e implantación de la generación distribuida y autoconsumo.

Con el fin de compatibilizar los criterios de protección del entorno urbano con la gradual implantación de las instalaciones de autoconsumo se considera que se deben establecer unos criterios para posibilitar esta clase de instalaciones en los ámbitos reseñados.

**INFORME**

**1.- ANTECEDENTES**

En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo-1986, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

Conforme la citado documento se establecen los siguientes ámbitos de aplicación de ordenanzas:

A.- Unidad Urbanística 1E-“Cigarrales”, siendo de aplicación la Ordenanza 2 de las Normas Urbanísticas.

En esta ordenanza, en función del emplazamiento con respecto al casco histórico se establecen tres grados:

- Grado 1: Parcelas de 40.000 m<sup>2</sup> de superficie, correspondiente a los cigarrales tradicionales situados en el arco meridional del río Tajo claramente visibles desde el casco histórico.

- Grado 2: Parcelas de 20.000 m2 de superficie, situados a continuación de los anteriores y proceden de las divisiones de los mismos, en ellos se mantiene la afección visual al casco histórico.
- Grado 3: Parcelas de 7.500 m2, corresponden a suelos incorporados por el planeamiento (La Pozuela, la Cerca, Cigarral Alto, etc.), que carecen del carácter tradicional, y se sitúan en zonas alejadas y no visibles desde el Casco Histórico.

En este ámbito se establece como condiciones morfológicas y estéticas la construcción tradicional con cubiertas de teja curva.

B.- Unidades Discontinuas de Cigarrales 1F, corresponde a seis enclaves de suelo urbano ubicados en los márgenes de las carreteras de las zonas suroeste de la ciudad, con edificaciones alineadas a vial que provienen de sobrantes de vías públicas.

En este caso el Plan Especial de Unidades Discontinuas, con respecto a los paneles de captación solar, establece:

Únicamente se permite la colocación de paneles de captación solar cuando queden integrados con la edificación.

No se permite la colocación de paneles solares que produzcan reflejos o destellos hacia el exterior. Se podrán colocar dichos paneles en espacios vacantes de las edificaciones siempre que no produzcan reflejos o destellos hacia el exterior.

C.- Zona Consolidada del Circo Romano, que corresponde a las manzanas catastrales 19.310 y 20.310, situadas en el borde del casco histórico, con edificación alineada a vial de dos plantas y cubierta inclinada de teja en la que se está produciendo un proceso de transformación de las unidades residenciales tradicionales.

D.- Covachuelas, que corresponde a un barrio situado al noreste del casco histórico a continuación del recinto amurallado integrado en el Plan Especial del Casco Histórico en el que se produce una transición entre las tipologías edificatorias más tradicionales con las zonas de edificación moderna.

E.- Poblado Obrero, corresponde a un conjunto de 15 manzanas urbanizadas dentro de la zona de Vega Baja, con un uso residencial unifamiliar procedente de la enajenación de terrenos anteriormente adscritos al Ministerio de Defensa. En los criterios de ordenación del ámbito se ha establecido el mantenimiento de las tipologías originales debiéndose conservar los invariantes constructivos y entre ellos las cubiertas a dos aguas con teja plana.

## 2.- CONSIDERACIONES

En la actualidad desde diversos ámbitos y en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas) se fomenta el incremento de la capacidad solar fotovoltaica y dentro de ésta se incide en el mayor desarrollo e implantación de la generación distribuida y autoconsumo.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluye el despliegue e integración de las energías renovables.

Así, desde el IDAE, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se ha editado le Guía de Orientación a los Municipios para el Fomento del Autoconsumo, que con respecto a los condicionantes estéticos efectúa las siguientes recomendaciones:

- Las limitaciones a la instalación de módulos fotovoltaicos en tejados por impacto estético no deben ser genéricas para todo un municipio, quedando únicamente reservadas a aquellos edificios o zonas dotados de alguna figura de protección del patrimonio.
- Si se establecieran determinadas condiciones al diseño de la instalación, dichas condiciones deben basarse en asegurar la armonía del paisaje, su perspectiva y la contemplación del conjunto. No se debe exigir el camuflaje al objeto de disimular la verdadera función del sistema de autoconsumo.
- No debe limitarse el porcentaje de ocupación del tejado para equiparlo a otros elementos constructivos como ventanas. El posible impacto visual es más relevante en casos de pequeñas zonas de ocupación siendo mucho más recomendable una distribución armónica de los módulos en todo el tejado.
- Deben eliminarse las solicitudes de un color específico para los módulos (rojos, color teja y otros). El material de fabricación de los módulos los dota de un color oscuro (casi negro en caso de lámina delgada) que se superpone discretamente sin distorsionar el aspecto de los tejados. Cualquier elemento de coloración añadido posteriormente afectaría gravemente al rendimiento de los módulos y la presencia de la instalación (por anómala) resultaría aún más visible.

### 3.- CONCLUSIÓN

Con el fin de compatibilizar los criterios de protección del entorno urbano con la gradual implantación de las instalaciones de autoconsumo se considera que se deben establecer unos criterios para posibilitar esta clase de instalaciones en los ámbitos reseñados en los siguientes términos:

#### 1º.- Ámbito de Cigarrales:

En los cigarrales pertenecientes a Categoría 1 y 2 no se permitirán, en ningún caso, la instalación en las cubiertas o elementos de la edificación principal.

Se potenciará la instalación mediante estructuras auxiliares sobre el terreno en zonas ocultas con respecto al casco.

En caso de situarse sobre las cubiertas o elementos de edificaciones auxiliares de escasa entidad se deberá acreditar la no afección visual la Casco Histórico.

En los cigarrales pertenecientes a la Categoría 3 no se establecen limitaciones.

#### 2º.- En los ámbitos de Unidades Discontinuas de Cigarrales; Zona Consolidada de Circo Romano; Covachuelas y Poblado Obrero:

La instalación se deberá ubicar en los faldones interiores no visibles desde la vía pública ni el casco histórico. Se deberá aportar fotomontaje acreditativo de tales aspectos.

3º.- En todos los ámbitos:

Cuando las instalaciones se ubiquen en los faldones de las cubiertas, serán de estructura coplanar.

Podrán instalarse sobre edificaciones auxiliares del interior de las parcelas, cuando se justifique la no afección.

Esta Instrucción, para su difusión y general conocimiento, se publica en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, B.O.P.

LA JEFA DE SERVICIO  
(Firmado Digitalmente)

Beatriz Díez Fernández

LA JEFA DEL ÁREA DE URBANISMO  
(Firmado Digitalmente)

Virginia Cavia Cuesta

NOMBRE:  
BEATRIZ Díez FERNÁNDEZ  
Virginia Cavia Cuesta

PUESTO DE TRABAJO:  
Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución  
Jefa del Área de Urbanismo

FECHA DE FIRMA:  
20/10/2022  
24/10/2022

HASH DEL CERTIFICADO:

EA97BE444505D7918019B6659A5F8161BE3A47915  
6CADAE21C3B29D443FEB8A853957745B6A446C9B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2F2DB13C2E0CEAB468A